



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Jhon Jairo Bermeo González
Demandado	Juan Ángel Bermeo Pulido representado por Diana Yasenia Pulido Acevedo
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00533 00
Asunto	Decreta prueba de ADN
Fecha de la providencia	Octubre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 19, este despacho RESUELVE:

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso, establecido en el numeral 6º del art. 625 del Código General del Proceso.

*En virtud a lo dispuesto por el cronograma de citaciones del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la práctica de la prueba de ADN, el despacho señala el día **2 de noviembre de 2016 a las 8:00 a.m.**, a fin de que comparezcan a la toma de muestras, el menor Juan Ángel Bermeo Pulido, su progenitora Diana Yasenia Pulido Acevedo y el señor Jhon Jairo Bermeo González.

*Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN.

*Así mismo, líbrese comunicación a las partes dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 NO. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad, en la citación deberá advertírsele a la representante legal del menor Juan Ángel Bermeo Pulido que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

135 Del **14 OCT 2016**.


AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA

Secretaria